PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA NATURAL

Yo Diego Dario Castro Zúñiga identificado (a) con C.C. 10.540.114 de Popayán , de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Certifico que me encuentro a Paz y Salvo por concepto del pago de mis obligaciones derivadas de mi afiliación con el Sistemas de Seguridad Social Integral, así como del personal a mi cargo que lo requiera.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los 03 días del mes de julio de 2025, en Popayán.



DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA
Cedula de Ciudadanía N° 10.540.114
electrosistemascauca@hotmail.com

CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) DIEGO DARIO CASTRO ZU?IGA identificado(a) con CC 10540114 se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicios: 31/07/2008

Estado de la Afiliación: **Vigente**

IPS: **U.T. IPS NUEVA POPAYAN UT - U.T. IPS NUEVA POPAYAN - TR1**

Categoría: **B**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 26 días del mes 6 del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,



Hacienda

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, el empleador **DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA** identificado con Nit No.**10540114**, registra afiliación desde 17/10/2006, su actividad económica principal es INSTALACIONES ELECTRICAS, INCLUYE INSTALACIONES DE SISTEMAS DE ILUMINACION, ALARMA, ALUMBRADO DE CALLES Y SENALES ELECTRICAS, ALUMBRADO DE PISTAS DE AEROPUERTOS, TRASFORMADORES TRABAJOS DE CENTRALES DE ENERGIA. con código de actividad No 4432101 y clase de riesgo 4, estado ACTIVO.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202501016288922

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 26 días del mes de junio de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
APO_13_2_2_FR01 v_09
MIS_4_1_3_FR15 v_010

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2023_18928255 SUB 61698
23 FEB 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECÓNOMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA **(VEJEZ-ORDINARIA)**

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **CASTRO ZUÑIGA DIEGO DARIO,** identificado(a) con CC No. 10,540,114, solicita el 21 de noviembre de 2023 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2023_18928255.

CONSIDERACIONES

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
1 CEDELCA S.A.	19850214	19850831	TIEMPO SERVICIO	199
1 CEDELCA S.A.	19850901	19871231	TIEMPO SERVICIO	852
1 CEDELCA S.A.	19880101	19880117	TIEMPO SERVICIO	17
JOSE H CASTRO ZUNIGA	19881006	19881231	TIEMPO SERVICIO	87
JOSE H CASTRO ZUNIGA	19890101	19891231	TIEMPO SERVICIO	365
JOSE H CASTRO ZUNIGA	19900101	19901231	TIEMPO SERVICIO	365
JOSE H CASTRO ZUNIGA	19910101	19911231	TIEMPO SERVICIO	365
JOSE H CASTRO ZUNIGA	19920101	19921231	TIEMPO SERVICIO	366
JOSE H CASTRO ZUNIGA	19930101	19931231	TIEMPO SERVICIO	365
JOSE H CASTRO ZUNIGA	19940101	19940331	TIEMPO SERVICIO	90
JOSE H CASTRO ZUNIGA	19940401	19941231	TIEMPO SERVICIO	275
1 JOSE HILDEBRANDO CASTRO	19950101	19951231	TIEMPO SERVICIO	360
1 JOSE HILDEBRANDO CASTRO	19960101	19960229	TIEMPO SERVICIO	60
1 JOSE HILDEBRANDO CASTRO	19960301	19960331	TIEMPO SERVICIO	30
1 JOSE HILDEBRANDO CASTRO	19960401	19960531	TIEMPO SERVICIO	60
1 JOSE HILDEBRANDO CASTRO	19960601	19961231	TIEMPO SERVICIO	210
1 JOSE HILDEBRANDO CASTRO	19970101	19970331	TIEMPO SERVICIO	90
1 JOSE HILDEBRANDO CASTRO	19970401	19971231	TIEMPO SERVICIO	270
1 JOSE HILDEBRANDO CASTRO	19980101	19981231	TIEMPO SERVICIO	360
1 JOSE HILDEBRANDO CASTRO	19990101	19990920	TIEMPO SERVICIO	260
1 JOSE HILDEBRANDO CASTRO	19991001	19991231	TIEMPO SERVICIO	90
TODO ELECTRICO DEL CAUCA SA	20000101	20000105	TIEMPO SERVICIO	5
TODO ELECTRICO DEL CAUCA SA	20000201	20001231	TIEMPO SERVICIO	330
TODO ELECTRICO DEL CAUCA SA	20010101	20010331	TIEMPO SERVICIO	90
TODO ELECTRICO DEL CAUCA SA	20010601	20010630	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20050201	20050430	TIEMPO SERVICIO	90
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20050601	20051031	TIEMPO SERVICIO	150
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20060101	20060430	TIEMPO SERVICIO	120
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20060701	20061231	TIEMPO SERVICIO	180
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20070201	20071231	TIEMPO SERVICIO	330

SUB 61698
23 FEB 2024

DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20080101	20080129	TIEMPO SERVICIO	29
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20080301	20080331	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20080401	20080731	TIEMPO SERVICIO	120
TODO ELECTRICO DEL CAUCA SA	20080801	20080827	TIEMPO SERVICIO	27
TODO ELECTRICO DEL CAUCA SA	20080901	20081231	TIEMPO SERVICIO	120
TODO ELECTRICO DEL CAUCA SA	20090101	20090729	TIEMPO SERVICIO	209
TODO ELECTRICO DEL CAUCA SA	20090801	20091231	TIEMPO SERVICIO	150
TODO ELECTRICO DEL CAUCA SA	20100101	20100331	TIEMPO SERVICIO	90
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20100401	20100430	TIEMPO SERVICIO	30
TODO ELECTRICO DEL CAUCA SA	20100401	20100427	TIEMPO SERVICIO	27
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20100501	20100531	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20100601	20100630	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20100701	20100731	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20100801	20100831	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20100901	20100930	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20101001	20101031	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20101101	20101130	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20110201	20111231	TIEMPO SERVICIO	330
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20120201	20121231	TIEMPO SERVICIO	330
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20130201	20130331	TIEMPO SERVICIO	60
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20130501	20130531	TIEMPO SERVICIO	30
TODO ELECTRICO DEL CAUCA SA	20130501	20130521	TIEMPO SERVICIO	21
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
TODO ELECTRICO DEL CAUCA SA	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20130701	20130731	TIEMPO SERVICIO	30
TODO ELECTRICO DEL CAUCA SA	20130701	20130731	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20130801	20130831	TIEMPO SERVICIO	30
TODO ELECTRICO DEL CAUCA SA	20130801	20130831	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20130901	20130930	TIEMPO SERVICIO	30
TODO ELECTRICO DEL CAUCA SA	20130901	20130930	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20131001	20131031	TIEMPO SERVICIO	30
TODO ELECTRICO DEL CAUCA SA	20131001	20131031	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
TODO ELECTRICO DEL CAUCA SA	20131101	20131105	TIEMPO SERVICIO	5
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
TODO ELECTRICO DEL CAUCA SA	20131201	20131205	TIEMPO SERVICIO	5
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20140201	20140331	TIEMPO SERVICIO	60
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20140401	20141231	TIEMPO SERVICIO	270
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20150101	20150228	TIEMPO SERVICIO	60
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20150301	20151231	TIEMPO SERVICIO	300
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20160201	20161231	TIEMPO SERVICIO	330
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20170101	20170430	TIEMPO SERVICIO	120
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20170501	20171231	TIEMPO SERVICIO	240
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20180101	20180228	TIEMPO SERVICIO	60
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20180301	20181130	TIEMPO SERVICIO	270
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20190201	20190831	TIEMPO SERVICIO	210
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20190901	20190929	TIEMPO SERVICIO	29
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20191001	20191031	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20191101	20191231	TIEMPO SERVICIO	60
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20200201	20200331	TIEMPO SERVICIO	60
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20200401	20200531	TIEMPO SERVICIO	60
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20200601	20200630	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20200701	20200731	TIEMPO SERVICIO	30
UNION TEMPORAL RAMIREZ CASTRO	20200701	20200716	TIEMPO SERVICIO	16
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20200801	20200831	TIEMPO SERVICIO	30
UNION TEMPORAL RAMIREZ CASTRO	20200801	20200831	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 61698
23 FEB 2024

DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20200901	20200930	TIEMPO SERVICIO	30
UNION TEMPORAL RAMIREZ CASTRO	20200901	20200930	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20201001	20201031	TIEMPO SERVICIO	30
UNION TEMPORAL RAMIREZ CASTRO	20201001	20201031	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20201101	20201130	TIEMPO SERVICIO	30
UNION TEMPORAL RAMIREZ CASTRO	20201101	20201130	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20201201	20201231	TIEMPO SERVICIO	30
UNION TEMPORAL RAMIREZ CASTRO	20201201	20201231	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
UNION TEMPORAL RAMIREZ CASTRO	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20210201	20210228	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20210301	20210331	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20210401	20210430	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20210501	20210531	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20210601	20210630	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20210701	20210731	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20210801	20210831	TIEMPO SERVICIO	30
UNION TEMPORAL RAMIREZ CASTRO	20210801	20210812	TIEMPO SERVICIO	12
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20210901	20210930	TIEMPO SERVICIO	30
UNION TEMPORAL RAMIREZ CASTRO	20210901	20210930	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20211001	20211031	TIEMPO SERVICIO	30
UNION TEMPORAL RAMIREZ CASTRO	20211001	20211031	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20211101	20211130	TIEMPO SERVICIO	30
UNION TEMPORAL RAMIREZ CASTRO	20211101	20211130	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20211201	20211231	TIEMPO SERVICIO	30
UNION TEMPORAL RAMIREZ CASTRO	20211201	20211231	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
UNION TEMPORAL RAMIREZ CASTRO	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20220201	20220228	TIEMPO SERVICIO	30
UNION TEMPORAL RAMIREZ CASTRO	20220201	20220228	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20220301	20220331	TIEMPO SERVICIO	30
UNION TEMPORAL RAMIREZ CASTRO	20220301	20220331	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20220401	20220430	TIEMPO SERVICIO	30
UNION TEMPORAL RAMIREZ CASTRO	20220401	20220430	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20220501	20220531	TIEMPO SERVICIO	30
UNION TEMPORAL RAMIREZ CASTRO	20220501	20220501	TIEMPO SERVICIO	1
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20220601	20220630	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20220701	20220731	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20220801	20220831	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20220901	20220930	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20221001	20221031	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20221101	20221130	TIEMPO SERVICIO	30
UNION TEMPORAL RAMIREZ CASTRO	20221101	20221121	TIEMPO SERVICIO	21
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20221201	20221231	TIEMPO SERVICIO	30
UNION TEMPORAL RAMIREZ CASTRO	20221201	20221231	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20230101	20230131	TIEMPO SERVICIO	30
UNION TEMPORAL RAMIREZ CASTRO	20230101	20230131	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20230201	20230228	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20230301	20230331	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20230401	20230430	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20230501	20230531	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20230601	20230630	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20230701	20230731	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20230801	20230831	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20230901	20230930	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20231001	20231031	TIEMPO SERVICIO	30
UNION TEMPORAL RAMIREZ CASTRO	20231001	20231008	TIEMPO SERVICIO	8
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20231101	20231130	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20231201	20231231	TIEMPO SERVICIO	30
DIEGO DARIO CASTRO ZUDIGA	20240101	20240131	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 12,335 días laborados, correspondientes a 1,762 semanas.

Que nació el 7 de junio de 1961 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Es pertinente indicar que los periodos de abril y/o mayo de 2020 no ser??n tenidos en cuenta en el presente acto administrativo, toda vez que los mismos fueron cotizados sobre el 3% en vigencia del decreto 558 de 2020 el cual fue declarado inconstitucional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Efectividad
a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad. b. el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.
c. Si el afiliado es independiente y se encuentra retirado o deja de cotizar después de cumplir los requisitos, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro o de la última cotización.
d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.
e. Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión, la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el subsidio como el aporte del trabajador.
f. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes y realizándolos, se completan los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la fecha de adquisición de la pensión será la fecha en la que reunió los dos requisitos para la pensión y la fecha de disfrute se seguirá por las reglas señalas en los literales anteriores, según corresponda, sin importar la fecha en la que se haya realizado el pago en mora. g. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes, y realizándolos el pensionado tiene derecho a un mayor valor en la prestación, la fecha de disfrute del mayor valor será la misma fecha de disfrute inicial de la prestación o la que corresponda en caso de presentarse el fenómeno de la prescripción, sin importar la fecha en la que se pagaron los aportes en mora.

SUB 61698
23 FEB 2024

h. En los casos en los que medie pago de cálculo actuarial, que debe realizarse en todo caso antes de la fecha de siniestro, el reconocimiento de la pensión de vejez, se deberá efectuar a partir de la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas señaladas en los literales anteriores y no a la del pago de la reserva actuarial correspondiente. La regla mencionada aplica para las pensiones de invalidez y sobrevivientes siempre y cuando el pago del cálculo actuarial se haya realizado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.
i. El trabajador del sector particular (dependiente o independiente) que ha reunido los requisitos para acceder a una pensión de vejez y se encuentra exonerado del pago de cotizaciones en virtud del artículo 17 de la Ley 100 de 1993 y conserva la calidad de trabajador, se hará acreedor al retroactivo pensional a partir del día siguiente a aquel en el que en la historia se refleje la novedad “P”
j. En los casos en los que el afiliado se encontraba pensionado por invalidez y cumplida la edad mínima y el número de semanas requerido solicita pensión de vejez y opta por esta última por resultar más favorable, habrá lugar al pago del retroactivo pensional por el mayor valor resultante entre las mesadas pensionales pagadas por invalidez y las causadas por vejez desde la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas establecidas en los literales anteriores.
K. A los trabajadores asociados a las cooperativas y precoperativas de trabajo Asociado (CTA) antes del 22 de julio de 2008, no se les exigirá novedad de retiro dada su calidad de trabajadores independientes. A partir del 22 de julio de 2008, fecha de entrada en vigencia de la Ley 1233 de 2008, a los trabajadores asociados de este tipo de organizaciones les aplicarán las reglas de disfrute previstas para los trabajadores dependientes

Que revisado la Historia Laboral del señor **CASTRO ZUÑIGA DIEGO DARIO**, se tiene como último periodo cotizado enero de 2023, con 30 días en calidad de independiente, por lo que la efectividad de la presente prestación será el día siguiente a dicha cotización siendo este el día 01 de febrero de 2024.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: **3,531,467 x 77.64 = $2,741,831**

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna “Aceptada Sistema”:

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 a?os de edad Ley 797 del 2003- Legal	7 de junio de 2023	1 de febrero de 2024	3,531,467.00	1,834,342.00	1	77.64	2,741,831.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	12275

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de febrero de 2024

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

SUB 61698
23 FEB 2024

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **CASTRO ZUÑIGA DIEGO DARIO**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de febrero de 2024 = $2,741,831

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	**VALOR**
Mesadas	2,741,831.00
Descuentos en Salud	274,200.00
Valor a Pagar	2,467,631.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202403 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de POPAYAN CR 6 4 49 POPAYAN.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en NUEVA EPS S.A.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
COLPENSIONES	12275

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **CASTRO ZUÑIGA DIEGO DARIO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DALIA TERESA GAMBOA NARANJO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION VI
COLPENSIONES

SUB 61698
23 FEB 2024

CLARA ELENA ORREGO ANGULO

SANDRA PAOLA BENAVIDES CANTILLO
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,2

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 10540114		CASTRO ZUÑIGA DIEGO DARIO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	POPAYAN	CALLE 18N 8N36	POPAYAN-CAUCA	8239776	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-06	1531788169	9487173066	E	2025/06/05	2025/06/05	BANCOLOMBIA	0	$4,538,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: POPAYAN (13 Afiliados)																						$17,082,000	$2,733,600			$19,929,000	$797,900			$19,929,000	$797,900			$19,929,000		$208,600		$0	$0		$4,538,000
Centro de Trabajo: OPERARIOS ALMACEN (13 Afiliados)																						$17,082,000	$2,733,600			$19,929,000	$797,900			$19,929,000	$797,900			$19,929,000		$208,600		$0	$0		$4,538,000
Ciudad: POPAYAN Depto: CAUCA (13 Afiliados)																						$17,082,000	$2,733,600			$19,929,000	$797,900			$19,929,000	$797,900			$19,929,000		$208,600		$0	$0		$4,538,000
1	CC	1061781283	ANACONA LINA																		23030 1	30	$1,423,500	$227,800	EPSIC3	30	$1,423,500	$57,000	CCF14	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	1.044%	$14,900	30	$0	$0	Si	$356,700
2	CC	1005875549	ARIAS INGRITH																		23030 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$57,000	CCF14	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	1.044%	$14,900	30	$0	$0	Si	$356,700
3	CC	1061702827	BURBANO JHON																		23030 1	30	$1,423,500	$227,800	ESSC18	30	$1,423,500	$57,000	CCF14	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	1.044%	$14,900	30	$0	$0	Si	$356,700
4	CC	1061811070	CAMPO LEANDRO																		25-14	30	$1,423,500	$227,800	ESSC62	30	$1,423,500	$57,000	CCF14	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	1.044%	$14,900	30	$0	$0	Si	$356,700
5	CC	1061813168	CASTRO JUAN																		23030 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$57,000	CCF14	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	1.044%	$14,900	30	$0	$0	Si	$356,700
6	CC	1061763479	CHAGUENDO YESICA																		23030 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$57,000	CCF14	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	1.044%	$14,900	30	$0	$0	Si	$356,700
7	CC	1001117965	FERNANDEZ CRISTIAN																		23030 1	30	$1,423,500	$227,800	EPSIC3	30	$1,423,500	$57,000	CCF14	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	1.044%	$14,900	30	$0	$0	Si	$356,700
8	CC	1061815957	ILES BRAYAN																		23030 1	30	$1,423,500	$227,800	ESSC62	30	$1,423,500	$57,000	CCF14	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	1.044%	$14,900	30	$0	$0	Si	$356,700
9	CC	34548783	LUNA DORIS																			0	$0	$0	EPS037	30	$2,847,000	$113,900	CCF14	30	$2,847,000	$113,900	14-23	30	$2,847,000	1.044%	$29,800	30	$0	$0	Si	$257,600
10	CC	1002969436	MOPAN JUAN																		23030 1	30	$1,423,500	$227,800	ESSC62	30	$1,423,500	$57,000	CCF14	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	1.044%	$14,900	30	$0	$0	Si	$356,700
11	CC	76327619	MOSQUERA DIDIER																		25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$57,000	CCF14	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	1.044%	$14,900	30	$0	$0	Si	$356,700
12	CC	34566432	PEÑA LIBIA																		23030 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$57,000	CCF14	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	1.044%	$14,900	30	$0	$0	Si	$356,700
13	CC	1077175633	POVEDA JUAN																		23030 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$57,000	CCF14	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	1.044%	$14,900	30	$0	$0	Si	$356,700
Total			**Afiliados(13)**																				$17,082,000	$2,733,600			$19,929,000	$797,900			$19,929,000	$797,900			$19,929,000		$208,600		$0	$0		$4,538,000

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 10540114		CASTRO ZUÑIGA DIEGO DARIO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	POPAYAN	CALLE 18N 8N36	POPAYAN-CAUCA	8239776	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-06	1531788169	9487173066	E	2025/06/05	2025/06/05	BANCOLOMBIA	0	$4,538,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				12	$2,733,600	$0	$0	$2,733,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$455,600	$0	$0	$455,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	10	$2,278,000	$0	$0	$2,278,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				13	$208,600	$0	$0	$208,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	13	$208,600	$0	$0	$208,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				13	$797,900	$0	$0	$797,900
COMFACAUCA	CCF14	891,500,182	0	13	$797,900	$0	$0	$797,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				13	$797,900	$0	$0	$797,900
A.I.C.	EPSIC3	817,001,773	3	2	$114,000	$0	$0	$114,000
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	3	$171,000	$0	$0	$171,000
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	1	$57,000	$0	$0	$57,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$170,900	$0	$0	$170,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	5	$285,000	$0	$0	$285,000
TOTAL				13	$4,538,000	$0	$0	$4,538,000

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 10540114		CASTRO ZUÑIGA DIEGO DARIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CLL 18N 8N 36 CIUDAD JARDIN	POPAYAN-CAUCA	8239776	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-05	1583568238	9486252598	I	2025/06/05	2025/06/27	BANCOLOMBIA	22	$1,026,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	10540114	CASTRO DIEGO																			0	$0	$0	EPS037	30	$5,200,000	$650,000		0	$0	$0	14-23	30	$5,200,000	$362,000	0	$0	$0	No	$1,012,000
Total	**Afiliados(1)**																						$0	$0			$5,200,000	$650,000			$0	$0			$5,200,000	$362,000		$0	$0		$1,012,000

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 10540114		CASTRO ZUÑIGA DIEGO DARIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CLL 18N 8N 36 CIUDAD JARDIN	POPAYAN-CAUCA	8239776	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-05	1583568238	9486252598	I	2025/06/05	2025/06/27	BANCOLOMBIA	22	$1,026,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$362,000	$5,200	$0	$367,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$362,000	$5,200	$0	$367,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$650,000	$9,300	$0	$659,300
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$650,000	$9,300	$0	$659,300
TOTAL				**1**	**$1,012,000**	**$14,500**	**$0**	**$1,026,500**